



Tipo de Proceso	:	Verbal- Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210059800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

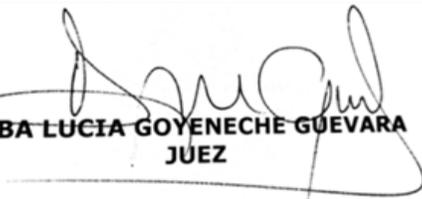
### DISPONE

1. Téngase en cuenta que la **Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** dentro del término de ley contestó la demanda y los llamamientos en garantía presentados por los demandados **Flota Valle de Tenza S.A.**, y **Leopoldo Chávez Montoya**, oponiéndose a sus pedimentos, presentando excepciones de fondo, objetando el juramento estimatorio. Escritos que fueron descorridos por la activa al igual que los libelos de contestación de demanda presentados por los aludidos demandados.

2. Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Heilyn Bautista Barrera** como apoderada judicial de la **Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación del demandado.

### NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

(3)

<p>JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Hoy 06/12/2022_____ se notifica la presente providencia por anotación en <b>ESTADO No. 209</b></p> <p><b>GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ</b> Secretaria</p>
---